

BOLETÍN OFICIAL DE LA  
ZONA DE PROTECTORADO  
ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 16

AÑO XX

BOLETIN OFICIAL DE LA

REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO N.º 10.249

Ministerio de Cultura

# I N D I C E

---

	Páginas.
<b>DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA.—</b>	
Presidencia del Consejo de Ministros.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Orden dictando reglas relativas a compensación de cargos por servicios que a otros organismos de la Zona presten los Laboratorios depósitos de medicamentos de las Intervenciones y Fuerzas Jalifianas . . . . .	923
Concurso. . . . .	924
Ministerio de Estado.—Decreto disponiendo que D. Antonio Cánovas y Ortega, Cónsul general, con la categoría de Ministro plenipotenciario de tercera clase, Director general de Marruecos y Colonias, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Consulado general de la Nación en Gibraltar. . . . .	925
<b>DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN JALIFIANA.—</b>	
Decretos visiriales: Nombramiento, excedencia, ceses . . . . .	956
Dahir concediendo los permisos de explotación minera números 58, 59, 60, y 61 al "Sindicato de Exploración Minera", y el número 62 a "Viuda e Hijos de Isaac Pinto" . . . . .	926
Dahir disponiendo el cese del Ingeniero Jefe del Servicio de Minas, D. Martín Gaytán de Ayala . . . . .	928
Dahir nombrando Ingeniero Jefe del Servicio de Agricultura en la Delegación de Fomento, a D. Alejandro Torrejón y Montero . . . . .	928
Decreto visirial disponiendo se incluya en el escalafón del Cuerpo Administrativo de la Zona al Auxiliar del mismo, D. José Sánchez Díaz. . . . .	929
Decreto visirial desestimando la petición de D. Roberto Maraury Barredo, Jefe que fué de la Sección de Aduanas de la Delegación de Hacienda, relativa a la fecha de su cese en la Zona . . . . .	930
<b>ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Secretaría general.—</b>	
Servicio de Sanidad.—Concurso para proveer tres plazas de médicos de Sala con destino a los hospitales civiles de la Zona.—Bases. . . . .	931
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.—Edictos . . . . .</b>	
Cédulas de citación . . . . .	932
Cédulas de notificación . . . . .	934
Cédula de requerimiento . . . . .	939
Requisitorias. . . . .	944
	944

## TARIFAS

Un año de suscripción.....	12	pesetas.
Número suelto, año corriente.....	1	—
— — año atrasado.....	1,50	—

## ANUNCIOS

Una plana.....	50	pesetas mensuales, dos inserciones.
Media plana.....	30	— ídem, íd.
Una plana portadas... ..	100	— ídem, íd.
Media plana ídem.....	50	— ídem, íd.

## ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana.....	100	pesetas una inserción.
Media plana.....	50	— ídem íd.
Un cuarto de plana.....	25	— ídem íd.

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA

**ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**

DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA

**Presidencia del Consejo de Ministros**

DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

**ORDEN**

DICTANDO REGLAS RELATIVAS A COMPENSACIÓN DE CARGOS POR SERVICIOS QUE A OTROS ORGANISMOS DE LA ZONA PRESTEN LOS LABORATORIOS DEPÓSITOS DE MEDICAMENTOS DE LAS INTERVENCIONES Y FUERZAS JALIFIANAS

Excmo. Sr.: Para conciliar lo dispuesto en la legislación vigente sobre reintegros a la Hacienda del Majzen, con la necesidad de que los gastos que cada organismo ocasione graven de un modo efectivo a sus respectivos créditos presupuestos,

El señor Presidente del Consejo de Ministros se ha servido disponer que la compensación de los cargos que, por razón de material sanitario y medicamentos suministrados o servicios prestados, pasen periódicamente los Laboratorios depósitos de medicamentos de las Intervenciones y Fuerzas Jalifianas a las Intervenciones de régimen civil, Mehal-las, Guardia Jalifiana o Mehaznias armadas, tendrá lugar mediante mandamiento de pago que la Delegación de Hacienda expedirá a favor del Laboratorio depósito de medicamentos que suministró, pero con cargo a los créditos que en los distintos títulos, capítulos y artículos del Presupuesto del

Majzen están asignados a cada uno de esos organismos o entidades de la Zona para atenciones sanitarias.

A este fin, los citados Laboratorios depósitos pasarán el cargo-relación de lo suministrado contra las entidades correspondientes, las cuales, después de hacer constar en el propio cargo su conformidad, lo unirán al pedido de fondos, que, por el importe del cargo y con las formalidades reglamentarias, deberán cursar seguidamente, para que por la Delegación de Hacienda se expida el mandamiento de pago a favor del Pagador del Laboratorio depósito acreedor y con aplicación al crédito presupuestario que corresponda, según lo indicado en el párrafo anterior.

El Laboratorio invertirá el importe de lo así librado en atenciones de su servicio, con lo que se compensará de los gastos que el suministro le hubiese significado, debiendo, por tanto, rendir la oportuna cuenta justificativa de la inversión.

Las cantidades que por suministros hechos a Jefes y Oficiales de las Fuerzas Jalifianas se recauden en los indicados Laboratorios se reintegrarán a la Hacienda del Majzen, con aplicación a "Recursos eventuales", título V, capítulo único, artículo 2.º del Presupuesto de Ingresos.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de Agosto de 1932.—P. D., El Director general,  
*A. Cánovas.*

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.—Tetuán.

---

CONCURSO

Por el presente se anuncia a concurso, entre Secretarios de Audiencia provincial de la Península, la plaza de Secretario de la Audiencia de Tetuán (Marruecos), dotada con el haber anual de siete mil pesetas y otras seis mil trescientas de gratificación.

Los aspirantes al cargo deberán solicitarlo de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección General de Marruecos y Colonias), en el término de treinta días naturales, contados desde el siguiente al en

que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y *Gaceta de Madrid*, acompañando a sus solicitudes certificación que acredite su condición de Secretario, y, además, los documentos que demuestren cualquier otro mérito o servicio especial que pueda ser tenido en cuenta al hacerse la provisión.

Madrid, 25 de Agosto de 1932.—El Director general, *Antonio Cánovas*.

---

**Ministerio de Estado.**

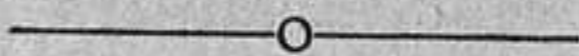
**DECRETO**

DISPONIENDO QUE D. ANTONIO CÁNOVAS Y ORTEGA, CÓNSUL GENERAL, CON LA CATEGORÍA DE MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE TERCERA CLASE, DIRECTOR GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS, PASE A CONTINUAR SUS SERVICIOS, CON LA MISMA CATEGORÍA QUE HOY TIENE, AL CONSULADO GENERAL DE LA NACIÓN EN GIBRALTAR

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Antonio Cánovas y Ortega, Cónsul general, con la categoría de Ministro plenipotenciario de tercera clase, Director general de Marruecos y Colonias, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Consulado general de la Nación en Gibraltar, en la vacante producida por pase a la situación de disponible de D. Antonio Suqué y Sucona.

Dado en Madrid, a quince de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Ministro de Estado, *Luis de Zulueta Escolano*.



## DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN JALIFIANA

### DECRETOS VISIRIALES

#### Nombramiento

1.º de Rabí 2.º de 1351 (correspondiente al 4 de Agosto de 1932).—Nombrando a D. Juan López Huertas González, con carácter interino, para el cargo de Vigilante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona.

#### Excedencia

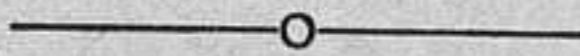
7 de Rabí 2.º de 1351 (correspondiente al 10 de Agosto de 1932).—Concediendo excedencia voluntaria, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del Estatuto general del Personal al servicio de la Administración de la Zona, al Guardia de Seguridad número 140, Mohamed Ben-Al-lal Xarkauí.

#### Ceses

24 de Rabí 1.º de 1351 (correspondiente al 28 de Julio de 1932).—Disponiendo el cese, a petición propia, del Vigilante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad D. Virgilio Gómez Mira.

26 de Rabí 1.º de 1351 (correspondiente al 30 de Julio de 1932).—Disponiendo el cese en los servicios de la Zona, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 del Estatuto general del personal al servicio de la Administración de la Zona, del Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública D. Domingo Pereyra Gil.

— Disponiendo el cese en los servicios de la Zona, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 del Estatuto general del personal al servicio de la Administración de la Zona, del Oficial de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública D. Quiliano Tejedor Hernández.



**Dahir concediendo los permisos de explotación minera núms. 58, 59, 60 y 61 al "Sindicato de Exploración Minera" y el núm. 62, a "Viuda e Hijos de Isaac Pinto".**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que, haciendo aplicación del artículo 23 del Reglamento de Minas,



Venimos en acordar la concesión de los permisos de explotación que a continuación se indican:

Número 58.—Al “Sindicato de Exploración Minera”, en la cabila de Beni Sedyel, con superficie de *quinientas* hectáreas, derivado de los permisos de investigación limítrofes números 587 y 550.

Número 59.—Al “Sindicato de Exploración Minera”, en la cabila de Beni Sedyel, con superficie de *cien* hectáreas y derivado del permiso de investigación número 550.

Número 60.—Al “Sindicato de Exploración Minera”, en la cabila de Beni Sedyel, con superficie de *ciento cincuenta* hectáreas y derivado del permiso de investigación número 552.

Número 61.—Al “Sindicato de Exploración Minera”, en las cabilas de Beni Sedyel y Beni Selman, con una superficie de *cuatrocientas* hectáreas y derivado del permiso de investigación número 713.

Número 62.—A la “Viuda e Hijos de Isaac Pinto”, en las cabilas de Beni Sedyel y Beni Selman, con una superficie de *mil seiscientas* hectáreas y derivado del permiso de investigación número 801.

Ordenamos a los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 9 de Rabia el Auel de 1351 (correspondiente al 13 de Julio de 1932.)

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo los permisos de explotación minera números 58, 59, 60, 61 y 62, los cuatro primeros al “Sindicato de Exploración Minera” y el último a “Viuda e Hijos de Isaac Pinto”, en las cabilas de Beni Sedyel y Beni Selmán, de la región Gomara-Xauen de esta Zona de Protectorado,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 13 de Julio de 1932.—El Alto Comisario interino, LUIS VILLAS VILLARREAL.—(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

**Dahir disponiendo el cese del Ingeniero Jefe del Servicio de Minas,  
D. Martín Gaytán de Ayala.**

Loor a Dios único.

Este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, hace saber que, por haber sido modificada la plantilla del Servicio de Minas que figura en el título XII, capítulo III, artículo 1.º del vigente presupuesto,

Venimos en disponer cese por supresión de puesto D. Martín Gaytán de Ayala en el cargo de Ingeniero Jefe del Servicio de Minas, percibiendo la cantidad de diez mil pesetas de sueldo que su plaza tenía asignado, con cargo al título XIV, capítulo I, artículo 6.º del ejercicio económico del año en curso, y ello de acuerdo con el Dahir de 1.º de Enero próximo pasado.

Y la paz.

A 25 de Rabí 1.º de 1351 (correspondiente al 29 de Julio de 1932).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley Hassan Ben-El-Mehdí Ben Ismail, disponiendo el cese del Ingeniero Jefe del Servicio de Minas D. Martín Gaytán de Ayala,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 29 de Julio de 1932.—El Alto Comisario interino, LUIS VILLAS Y VILLARREAL.—(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Dahir nombrando Ingeniero Jefe del Servicio de Agricultura en la Delegación de Fomento, a D. Alejandro Torrejón y Montero.**

Loor a Dios único.

Este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, hace saber que, en atención a las circunstancias que concurren en D. Alejandro Torrejón y Montero, Ingeniero Agrónomo,

Venimos en nombrarle para el cargo de Ingeniero Jefe del Servicio de Agricultura en la Delegación de Fomento, con efectos retroactivos al 25 de Marzo último, por el que percibirá, una vez posesionado de él, anualmente y por mensualidades vencidas, la cantidad de siete mil pese-

tas de sueldo y otras seis mil trescientas como gratificación, imputables al crédito consignado en el título XII, capítulo IV, artículo 1.º del vigente presupuesto del Majzen.

Y la paz.

A 26 de Rabi 1.º de 1351 (correspondiente al 30 de Julio de 1932).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando a D. Alejandro Torrejón y Montero Ingeniero Jefe del Servicio de Agricultura en la Delegación de Fomento,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a treinta de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Alto Comisario interino, LUIS VILLAS Y VILLARREAL.—(Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Decreto visirial disponiendo se incluya en el escalafón del Cuerpo Administrativo de la Zona al Auxiliar del mismo, D. José Sánchez Díaz.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, vista la instancia suscrita por el Auxiliar segundo del Cuerpo Administrativo de la Zona, D. José Sánchez Díaz, solicitando su inclusión en el escalafón de dicho Cuerpo, al que pertenece, según dictamen de la Comisión que entendió en el estudio y formación de dicho Escalafón:

Considerando que el repetido funcionario fué incluido en el Escalafón provisional publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, número 8, de 25 de Abril de 1930:

Considerando que la Comisión que estudió el derecho a ser incluidos o excluidos del Escalafón los funcionarios que solicitaron formar parte del Cuerpo Administrativo, resolvió que D. José Sánchez Díaz tenía derecho a figurar en la categoría que se le asignaba en el Escalafón provisional con la antigüedad de 1.º de Abril de 1925 (BOLETÍN OFICIAL número 21, de 10 de Noviembre de 1930, página número 1.204):

Considerando que sólo a un error material en la redacción del Escalafón definitivo publicado el 25 de Mayo de 1931 puede atribuirse la omisión que se observa del mencionado funcionario, que debe ser en justicia subsanada,

Venimos en disponer, convenientemente asesorados por el organismo competente de la nación protectora, lo siguiente:

1.º Que se incluya en el Escalafón del Cuerpo Administrativo al Auxiliar D. José Sánchez Díaz, asignándole la antigüedad que figuraba en el provisional publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 8, de 25 de Abril de 1930, y colocándolo en la categoría que le corresponda, según dicha antigüedad; y

2.º Que este nuestro Decreto vizirial se publique en el BOLETÍN OFICIAL, para general conocimiento.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 22 de Safar de 1351 (correspondiente al 27 de Junio de 1932).  
(Firmado.)—*Amed Ganmia.*

---

Visto para promulgar.

Tetuán, 27 de Junio de 1932.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Alberto de la Guardia.*—(Rubricado.)

---

**Decreto visirial desestimando la petición de D. Roberto Maraury Barredo, Jefe que fué de la Sección de Aduanas de la Delegación de Hacienda, relativa a la fecha de su cese en la Zona.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, vista la solicitud de D. Roberto Maraury Barredo, Jefe que fué de la Sección de Aduanas de la Delegación de Hacienda, pidiendo sea dado su cese en la Zona con fecha 1.º de Junio del corriente año, en lugar de 23 de Mayo anterior, como se dispuso por Dahir de dicha fecha, y considerando que, de accederse a lo solicitado por el interesado, habría que abonarle el importe de sus haberes durante

los días de diferencia, vulnerándose, por consiguiente, lo dispuesto en el mencionado Dahir, y teniendo presente que dicho funcionario estuvo ausente de su cargo en los referidos días, según hace constar la Delegación de Hacienda en su informe, por cuya causa no fué factible comunicarle la orden de su cese en la Administración de la Zona,

Venimos en disponer, convenientemente asesorados por los organismos competentes, se desestime la petición del referido funcionario, publicándose a tal efecto este nuestro Decreto Visirial.

Ordenamos a todos los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 3 de Rabi 2.º de 1351 (correspondiente al 6 de Agosto de 1932).  
(Firmado.)—*Ahmed Ganmia.*

---

Visto para promulgar.

Tetuán, 6 de Agosto de 1932.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Alberto de la Guardia.*

---

**Alta Comisaría de España en Marruecos**

---

SECRETARÍA GENERAL

---

**INSPECCION DE SANIDAD**

**Concurso para proveer tres plazas de médicos de Sala con destino a los hospitales civiles de la Zona.**

Existiendo vacantes en la Zona de Protectorado de España en Marruecos tres plazas de médicos de Sala, con destino a los Hospitales civiles de la misma, dotadas con el haber anual de tres mil pesetas de sueldo y otras tres mil de gratificación (ambas sin descuento), se anuncia la provisión por concurso entre médicos de las tres plazas enumeradas, con arreglo a las siguientes

**B A S E S**

1.ª Circunstancias que deben concurrir en los aspirantes:

a) Ser español o marroquí, originario de la Zona española de Protectorado.

b) Poseer el título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, expedido por una de las Universidades españolas.

c) Ser mayor de edad y menor de cuarenta años.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

2.<sup>a</sup> Los concursantes presentarán sus instancias, dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros, en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Consejo), dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio de concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base 1.<sup>a</sup> como indispensables y de los méritos y servicios sanitarios prestados por el interesado.

3.<sup>a</sup> En igualdad de condiciones, será mérito preferente hallarse en posesión del árabe vulgar.

4.<sup>a</sup> Los concursantes nombrados se regirán para todos los efectos de su destino por el Estatuto del personal al servicio de la Administración de la Zona, debiendo incorporarse a su cargo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento.

Madrid, 10 de Agosto de 1932.—El Director general, *Antonio Cánovas*.

---

**Administración de Justicia**

---

**EDICTOS**

Serrano Sandoval (Cecilio), hijo de Pedro y de Eustaquia, natural de Cabanillas de la Sierra, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Madrid, vecindado en Madrid, comparecerá, en el término de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Comandante de Caballería Juez instructor permanente residente en esta Plaza, D. Martín Lacasa Burgos o cualquier otra autoridad, para prestar declaración en las diligencias previas que

se le instruyen por escándalo en la vía pública; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Melilla, once de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—El Comandante Juez, *Martín Lacasa*.

---

Ben Mesore (Hamed), sin más antecedentes, domiciliado últimamente en una barraca sita en Barrio Nuevo (Larache), comparecerá en este Juzgado Militar permanente o comunicará por escrito su residencia actual, caso de estar ausente, en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del presente edicto, para declarar como testigo en la causa número 799, de 1932, instruída por el delito de hurto, contra autor indeterminado.

Larache, a dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Comandante Juez permanente, *Domingo García*.

---

Fatto Ben Mohamed Arosi, natural del poblado de Beni Aros, hija de Mohamed y de Rahama, de unos cincuenta años de edad, domiciliada últimamente en la Puerta del Zoco Tánger, y el nieto de la indígena anteriormente citada, El Moham Ben Hamed Tanyauí, de unos siete años de edad, a los cuales, según antecedentes, residen en Tánger, comparecerán en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Grupo, D. Francisco Bartolomé González, sito en el cuartel del Coronel Fiscer (Alcazaba), al objeto de que depongan como testigos en causa que al efecto instruyo por el delito de hurto de un billete de 50 pesetas, significando que, caso de no comparecer, les parará en el perjuicio consiguiente.

Tetuán, a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Teniente Juez Instructor, *Francisco Bartolomé*.

---

Don Nicolás Fernández Padial, Magistrado, Juez de primera instancia de Larache.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de oficio, sobre declaración de herederos abintestato el causante D. José María Escudero e Imaz, de cuarenta y dos años de edad, hijo de José y de Dolores, natural de Pau (Pirineos Franceses), Oficial de Correos, soltero, que falleció en esta ciudad de Larache el día cinco de Febrero de mil novecientos veintiocho, se anuncia por segunda vez la muerte intestada del mismo y llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de veinte días, debiendo expresar por escrito el grado de parentesco en que se hallan con el causante, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico,

bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Larache, a once de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, *Nicolás Fernández Padial*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

Don Nicolás Fernández Padial, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 52 de 1931, rollo 211, sobre delito contra la salud pública contra el penado Si Taieb Ben Hamed Luah, se anuncia por segunda vez el embargo, próxima enajenación y carencia de títulos de la siguiente finca de dicho penado:

Una casa derrumbada, de unos ocho metros cuadrados, sin techumbre y con los tabiques caídos, sita en la calle Hassani de Arcila, con la fachada principal a dicha calle, lindando: por la derecha, con calle Puerta de Tierra; por la izquierda, medianera con otro inmueble de Abselam Ben Taieb, y por el fondo, medianera con otras de los hermanos del penado. De dicho inmueble pertenece a este último la mitad y la otra es de su hermana Zohora Ben Hamed Luah, habiendo sido tasada pericialmente la referida mitad en ciento sesenta pesetas.

Dado en Larache, a once de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, *Nicolás Fernández Padial*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

### CEDULAS DE CITACION

En virtud de providencia dictada por el señor Juez en el juicio de faltas contra la propiedad, número 171, del año 1932, se cita al presunto autor o autores de las sustracciones causadas en perjuicio de Isolino Vázquez Calvete, a quien le han sustraído dos borregos. Del autor de las sustracciones sólo se sabe que se llama Abselam y que es de unos once años (no se conocen otras circunstancias), para que, con las pruebas de que intente valerse, comparezca ante este Juzgado el día dos de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, y hora de las once, con el apercibimiento legal.

Y para que sirva de citación legal del denunciado y para que se inserte esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DEL PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS, expido la presente en Alcazarquivir, a dos de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Ceballos*.

---



En virtud de providencia dictada por el señor Juez en el juicio de faltas contra la propiedad, número 168 del año 1932, se cita a un morito, cuyas demás circunstancias se desconocen y que sustrajo al Mariano Asenciso Calero una cabra de las que le entregó a su custodia como pastor, para que, con las pruebas de que intente valerse, comparezca ante este Juzgado el día cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, y hora de las once, con el apercibimiento legal.

Y para que sirva de citación legal del denunciado y para que se inserte esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DEL PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS, expido la presente en Alcazarquivir, a tres de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Ceballos*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas número 1.020 del corriente año, por faltas contra las personas, se cita a Tomás Urrutia, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen, para que comparezca ante este Juzgado el día cinco de septiembre próximo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio de faltas, en concepto de denunciado, a cuyo acto deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al mencionado Tomás Urrutia, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Tetuán, a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 858, de 1932, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Atanasio Diéguez Cifuentes, vecino de esta ciudad, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado el próximo día cinco del mes de septiembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán, a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 302, de 1932, sobre hurto, ha acordado se

cite por medio de la presente a Arthur Josph Howard, de nacionalidad inglesa, químico, que el día veintidós de Julio pasado, encontrándose en esta ciudad, le fué hurtada una cartera conteniendo un billete de cinco libras esterlinas y varios documentos, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, en indicado procedimiento; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán, a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, P. A., *Miguel Ferrer*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz, D. José Torino Roldán, en el juicio de faltas número 207 del año actual, seguido contra Josefa Zaragoza del Río, de treinta y nueve años, natural de Granada, viuda, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, se le cita para que comparezca ante este Tribunal de paz el día treinta del actual, a las doce horas, al acto de la vista del juicio anotado, con apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA, expido la presente en Larache, a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Gabriel Mellado*.

---

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Larache, en providencia de esta fecha, dictada en el cumplimiento de carta-orden de la superioridad, dimanante del sumario número 86, de 1929 (rollo 442), sobre estafa contra Josefa Molina Núñez, cito en legal forma a la testigo Celia Sánchez Soto, vecina que fué de Larache, con domicilio en el Barrio del Relojero, y cuyo actual paradero se ignora, para que a las once horas del día once de octubre próximo comparezca ante la Excelentísima Audiencia de Tetuán, al objeto de asistir al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, incurre en multa de cinco a cincuenta pesetas y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación y se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA, expido y firmo la presente en Larache, a diez de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

Por virtud de la presente se cita a Sidi Hamed El Hacami, del que se ignoran sus demás circunstancias y paradero, a fin de que, dentro del término del quinto día posterior a la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona de Protectorado, comparezca ante este Juzgado para

recibirle declaración, por haberse acordado así por providencia del día de ayer, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el sumario que instruye con el número 99 del año actual, por sustracción de un asno.

Y para que le sirva de citación en legal forma y sea publicada en dicho periódico oficial, libro la presente en Larache, a once de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario seguido ante este Juzgado con el número 277, de 1932, sobre daños, ha acordado se cite por medio de la presente al perjudicado, Antonio Montes Caso, de veintiocho años, casado, chófer, natural de Granada, hijo de Antonio y Rita, domiciliado últimamente en Ceuta, calle Las Heras, número 17, y actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, con el fin de recibirle declaración y practicar otras diligencias, en indicado procedimiento; apercibido que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán, a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, P. A., *Miguel Ferrer*.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 279, de 1932, sobre daños, ha acordado se cite por medio de la presente a Miguel Palma, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de tres días siguientes al en que aparezca la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, con el fin de recibirle declaración, en indicado procedimiento; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán, a dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, P. A., *Miguel Ferrer*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 238 del año actual, seguido por lesiones producidas al marroquí Abd-el-Kader Ben-Al-Lal Sarjoni, de unos treinta y dos años de edad, de profesión camalo, hijo de Al-Lal y de Chama y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, se le cita para que comparezca ante este Juzgado el día dieciséis de Septiembre próximo, a las doce horas, al acto de la vista del juicio de faltas anotado, con los medios de prueba de que intente valerse; con apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma e inserción en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA ZONA, expido la presente en Larache, a diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 705, de 1932, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Juan Garrido Romero, de veintitrés años de edad, de estado soltero, profesión se ignora, vecino de esta ciudad, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado el próximo día veintidós del mes de Septiembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán, a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 785, de 1932, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Mohamed Ben Mizian Bacher, de treinta años de edad, cuyo estado se ignora, profesión jornalero, vecino de esta ciudad, para que, en concepto de lesionado comparezca ante este Juzgado el próximo día veintidós del mes de Septiembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido lesionado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán, a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 877, de 1932, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Lahsem Ben Hossaim Ben Hamed, de cuarenta y tres años de edad, cuyo estado se ignora, profesión vendedor, vecino de esta ciudad, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado el próximo día veintidós del mes de Septiembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán, a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

### CEDULAS DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas número 122 del año actual se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Larache, a treinta de Julio de mil novecientos treinta y dos: Visto por D. Mariano Sarmiento Vázquez, Juez de paz suplente, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Francisco Lorente Ruiz, como denunciante, y Antonio Clemont Hernández, como denunciado, Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Clemont Hernández a la pena de quince días de arresto.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*M. Sarmiento*. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de paz que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—*Jiménez*.—(Rubricado.)

Y para que le sirva de notificación en legal forma al condenado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache, a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Gabriel Mellado*.

---

El señor Juez de paz de esta villa, en providencia del día de hoy, dada en el expediente sobre reclamación de cantidad, a instancia de D. Adolfo López Ramos, representado por D. Antonio de la Rosa Román, contra D. Francisco Villena Jiménez, ha ordenado se notifique a los mismos, por medio de la presente, la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice:

*Sentencia*.—Villa Sanjurjo, a diecinueve de Enero de mil novecientos veintinueve. El Sr. D. Luis Alemán Morell, Juez de paz: habiendo visto las presentes diligencias de juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Adolfo López Ramos, mayor de edad, casado, empleado, representado por D. Antonio de la Rosa Román, y de la otra, como demandado, D. Francisco Villena Jiménez, todos de esta vecindad, Fallo: Que debo declarar y declaro que D. Francisco Villena Jiménez es en deber a D. Adolfo López Ramos la cantidad de sesenta y ocho pesetas, y, en su consecuencia, condeno al referido D. Francisco Villena Jiménez a que abone a D. Adolfo López Ramos expresada cantidad y costas cau-

sadas, y a quien se reserva el derecho de reclamar la cantidad que dice adeudarle D. Adolfo López Ramos, conforme a derecho.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Luis Alemán.*

Dicha sentencia ha sido leída y publicada el veintisiete de Julio del año actual.—*Manuel López.*

Y, para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación en legal forma a las partes, cuyos paraderos se desconocen, expido la presente en Villa Sanjurjo, a treinta de Julio de mil novecientos treinta y dos.—  
El Secretario, *Manuel López.*

---

En autos de juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad seguidos en este Juzgado con el número 28 del año actual, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

*Sentencia.*—En la ciudad de Larache, a once de Julio de mil novecientos treinta y dos. Visto por D. Adolfo Ladrón de Guevara y Sierra, Juez de paz suplente de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de D. Amram Edery, a nombre de su menor hija, Mercedes Edery, contra D. Antonio Marín Núñez, y... Fallo: Que debo de condenar y condeno a D. Antonio Marín Núñez a que abone a D. Amram Edery, como representante legal de su menor hija, Mercedes Edery, la suma de ciento cincuenta y cinco pesetas, que es en deberle, importe de haberes devengados a su servicio, con imposición de costas a dicho demandado. Notifíquese esta resolución al condenado en la forma que determina el artículo 214 y concordantes del Código de Procedimiento civil vigente, si antes no se pide por la parte la notificación personal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*A. L. Guevara.*  
Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de paz que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—*Jiménez.*—(Rubricado.)

Y, para que sirva de notificación en forma legal al condenado rebelde y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache, a primero de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Emilio Jiménez.*

---

El señor Juez de paz de esta villa, en auto de fecha dieciocho de Julio pasado, dictado en el juicio de faltas número 55 del año actual, por lesiones al indígena Amar Ben Mohan Teeb, vecino que fué del poblado de Targuist y cuyo actual paradero se desconoce, ha ordenado se le haga saber al mismo por medio de la presente haberse sobreseído provisionalmente el procedimiento con arreglo al artículo quinientos doce en su caso segundo del Código de Procedimiento Criminal vigente en la Zona de Protectorado español en Marrue-

cos, por desconocerse quién haya sido la persona autora del hecho de autos.

Y para que sirva de notificación en legal forma e inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Villa Sanjurjo, a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Manuel López*.

---

Por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción, en cumplimiento de carta-orden de la Excelentísima Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 18, del año 1932, sobre muerte de varios tripulantes, a consecuencia del naufragio de la embarcación "Joven Paquita", se ha acordado hacer saber a Francisca Piñero Gómez, viuda, cuyo paradero se ignora, perjudicada en dicho sumario, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público en la expresada Audiencia, en el acto de la vista previa del referido sumario, solicitó el sobreseimiento provisional del número 1.º del artículo 512 del Código de Procedimiento Criminal, para que, dentro del término de diez días, comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, ante la referida Audiencia; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y, en su consecuencia, para que sirva de notificación, en forma, a dicha perjudicada, por medio de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, libro y firmo la presente en Nador, a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, *G. Centeno*.

---

Por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción, en cumplimiento de carta-orden de la Excelentísima Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 18, del año 1932, sobre muerte de varios tripulantes de la embarcación "Joven Paquita", se ha acordado hacer saber a Dolores Salido Rodríguez, viuda, vecina que fué de Málaga y cuyo paradero se ignora, perjudicada en dicho sumario, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público en la expresada Audiencia, en el acto de la vista previa del referido sumario, solicitó el sobreseimiento provisional del número 1.º del artículo 512 del Código de Procedimiento Criminal, para que, dentro del término de diez días, comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, ante la referida Audiencia; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y, en su consecuencia, para que sirva de notificación, en forma, a dicha perjudicada Dolores Salido Rodríguez, por medio de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, libro y firmo la presente en Nador, a diez de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, *G. Centeno*.

---

Por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción, en cumplimiento de carta-orden de la Excelentísima Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 18, del año 1932, sobre naufragio de la "Joven Paquita", se ha acordado hacer saber a Felipe García García, vecino que fué de Melilla y cuyo paradero se ignora, perjudicado en dicho sumario, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público en la expresada Audiencia, en el acto de la vista previa del referido sumario, solicitó el sobreseimiento provisional del número 1.º del artículo 512 del Código de Procedimiento Criminal, para que, dentro del término de diez días, comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, ante la referida Audiencia; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y, en su consecuencia, y para que sirva de notificación, en forma, a dicho perjudicado Felipe García García, por medio de cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, libro y firmo la presente en Nador, a doce de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, G. Centeno.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en el sumario que instruye número 269, de 1932, sobre muerte de José Retamar López, tiene acordado que, por medio de la presente se ofrezca el procedimiento a la viuda y a la madre de dicho interfecto, cuyos actuales domicilios y paradero se desconocen.

Tetuán, a doce de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, P. A., Miguel Ferrer.

---

El señor Juez de paz de esta villa, en el juicio de faltas número 98 del año actual por lesiones a Romanus Setil, de cincuenta y dos años de edad, de estado casado, artista de circo, cuyo paradero se desconoce, contra Ignacio Encinas Gil, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice:

*Sentencia.*—Villa Sanjurjo, quince de Agosto de mil novecientos treinta y dos. Visto por D. Luis Alemán Morell, Juez de paz de esta ciudad, el presente juicio de faltas seguido contra Ignacio Encinas Gil, siendo parte la Representación del Ministerio público, y Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Ignacio Encinas Gil de la falta que se le imputaba con declaración de las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Luis Alemán.*

Dicha sentencia ha sido leída y publicada en audiencia pública hoy, día de su fecha.

Villa Sanjurjo, quince de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Manuel López.*

Y, para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de no-



tificación en legal forma a Romanus Setil, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Villa Sanjurjo, a quince de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Manuel López*.

---

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 304, año 1931, rollo 602, sobre usurpación de terrenos, se hace saber a Fatum Bentz Mohamed, cuyo paradero se desconoce, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que, dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho, *si lo estima oportuno*.

Tetuán, quince de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, P. A., *Miguel Ferrer*.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, por proveído de hoy, dictado en el sumario número 257, de 1932, sobre muerte del indígena Mohamed Ben Hamed Lihandi, ocurrida el día tres de Julio último en las obras de Ait-Telat, ha acordado el que, por medio de la presente, se ofrezca el procedimiento a los familiares del indígena fallecido, cuyo domicilio y paradero se desconocen.

Y, para que conste, expido la presente, que firmo en Tetuán, a diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, P. A., *Miguel Ferrer*.

---

El señor Juez de primera instancia de Tetuán, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de la ejecutoria que dimana del sumario que se instruyó con el número 445, de 1930, sobre robo, contra Yilali Ben Mohamed Yamai, tiene acordado se haga saber al perjudicado Manuel Muñoz González, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, que la Audiencia de esta ciudad dictó sentencia en la aludida causa, condenando al referido procesado, entre otras penas, a que le indemnice en la cantidad de catorce pesetas con noventa y cinco céntimos.

Y, para que le sirva al perjudicado Muñoz de notificación, extendiendo la presente, que firmo en Tetuán, a diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, P. A., *Miguel Ferrer*.

---

En el juicio de faltas número 967 del corriente año se ha dictado sentencia cuya cabeza y partes dispositivas dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Tetuán (Marruecos), a once de Agosto de mil novecientos treinta y dos. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de la misma y su demarcación el digo las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, José Criment Gord y María Dolores García Jiménez, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Dolores García Jiménez, como autora de una falta de malos tratos de palabra, a la pena de diez pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, absolviendo libremente a José Climent Gord.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives.* (Rubricado.)

Publicación. Leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certifico.—*Eduardo Córcoles.*—(Rubricado.)

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA y sirva de notificación a la denunciada María Dolores García Jiménez, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

### CEDULA DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz suplente de esta ciudad, D. Joaquín López Tegeiro, en el juicio de faltas número 70 del corriente año, se requiere a la condenada Mimona Bent Mohamed Bent Amar para que, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la cárcel de este partido, para extinguir cinco días de arresto a que está condenada en el referido juicio; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y, para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento a la referida condenada Mimona Bent Mohamed Bent Amar, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Nador, a dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario accidental, *Braulio Pérez.*

### REQUISITORIAS

Martín Polo (Alfonso), hijo de Julián y de Nemesia, natural de Guadalajara, de estado soltero, de profesión zapatero, de treinta y tres años de edad,

con las señas personales siguientes: ojos pardos, nariz regular, barba poblada, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y sin señas particulares, domiciliado últimamente en Guadalajara, en calidad de libertad provisional, procesado en causa número 426, de 1929, por el delito de robo, comparecerá ante el Capitán Juez permanente del territorio del Rif, de la circunscripción oriental, D. Esteban Gilaberte Ara, en el término de treinta días; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Villa Sanjurjo, trece de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El Capitán Juez, *Esteban Gilaberte*.

---

Indígena Mohamed Ben Rahal, domiciliado últimamente en Sidi Marsok Hardarin, de esta ciudad, procesado en causa número 556, instruída por venta y tenencia ilícita de armas y municiones de guerra, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, número 4, D. Pedro Macías Moreno, que tiene su despacho oficial en el campamento que ocupan dichas Fuerzas en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Alcazarquivir, a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Teniente Juez instructor, *Pedro Macías*.

---

Indígena conocido por Ben Liasi, soldado licenciado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, número 4, domiciliado últimamente en las chozas de Sidi Moholul, de esta ciudad, procesado en causa número 556; instruída por venta y tenencia ilícita de armas y municiones de guerra, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del expresado Grupo, D. Pedro Macías Moreno, que tiene su despacho oficial en el campamento que ocupan dichas Fuerzas en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Alcazarquivir, a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Teniente Juez instructor, *Pedro Macías*.

---

Ben Ahamed Manzor Hamed, hijo de Ahamed y de Tahaddud, natural de Ulad Amanzor (Ulad-Setud), de estado casado, de oficio del campo, de veintiséis años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz grande, barba poca, aire país y mide un metro seiscientos setenta milímetros de estatura, fué afiliado en este Grupo de Regulares de Melilla, número 2, con el número 8.984, domiciliado últimamente en Ulad Amanzor (Ulad-Setud), condenado en la causa número 2.749, de 1931, por un delito de lesiones, comparecerá, en término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Te-

niente D. José Arcos Cobos, Juez instructor del expresado Grupo, de guarnición en Nador (Melilla); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Nador, once de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Teniente Juez instructor, *José Arcos*.

---

Ramos Mariscal (Angel), de cuarenta y un años, natural de Madrid, jornalero, de un metro seiscientos veinte milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, con una nube en el ojo izquierdo como seña particular, soltero, hijo de José y de Marina, reclamado y procesado en causa que se le instruye por el supuesto delito de insulto de palabra a superior, con el número 276 del año actual, de la Auditoría de Guerra de las fuerzas militares de Marruecos, comparecerá, en el término de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL del Protectorado; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, el Teniente Juez instructor del Tercio, D. Florencio Rodríguez Valdés, cuyo Centro está sito en la Plaza de Ceuta, Cuartel de Colón, será declarado rebelde.

Ceuta, once de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Teniente Juez instructor, *Florencio R. Valdés*.

---

Martínez Blanco (Manuel), hijo de José y de Carmen, natural de Padrón, provincia de La Coruña, de treinta años de edad, estado soltero, siendo sus señas personales: estatura un metro seiscientos cuarenta y dos milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, color moreno, frente ancha, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente como soldado en la Comandancia de tropas de Intendencia de Melilla y sujeto a expediente por deserción, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante de Caballería Juez permanente de la circunscripción oriental de Melilla, D. Martín Lacasa Burgos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Melilla, diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Comandante Juez, *Martín Lacasa*.

---

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1 del artículo 618 del Código de Procedimiento criminal, se llama, cita y emplaza a Fernando Hernández Carrasco, de cuarenta y seis años de edad, tratante, natural de Santa Olalla (Sevilla), domiciliado últimamente en Almargen, calle del Mesón, y a su hermano, Bernardo Hernández Carrasco, de cincuenta y cuatro años, casado, natural de Real de la Jara, tratante, domiciliado últimamente en Chiclana de la Frontera, Olózaga, 5, para que, dentro de los diez días siguientes

a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida de la República, con objeto de constituirse en prisión; con apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados en rebeldía y pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el sumario, que con el número 104, de 1931, me hallo instruyendo, por el delito de estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y funcionarios y agentes de la Policía judicial, o que hagan sus veces, procedan a la busca y captura de dichos procesados, y, caso de ser habidos, los trasladen a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache, a seis de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Nicolás Fernández.*—*Luis C. Fernández.*—(Rubricados.)

Es copia de su original, a que me remito, y, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Larache, a seis de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Luis C. Fernández.*

---

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 618 del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado de España en Marruecos, se cita, llama y emplaza a Hugo Eichen-topf, de nacionalidad alemana, de unos treinta y dos años de edad, mecánico, vecino que fué de Alcázar y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro de los diez días siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de dicha Zona, comparezca ante este Juzgado, sito en la carretera de Alcázar, con objeto de notificarle indagatoria y constituirse en prisión; con apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el sumario, que con el número 125, de 1932, me hallo instruyendo, por el delito de estafa, a Antonio Escoín Rico.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y funcionarios y agentes de la Policía judicial, o que hagan sus veces, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, lo traslade a la cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache, a seis de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Nicolás Fernández.*—*Luis C. Fernández.*—(Rubricados.)

Es copia.—Larache, seis de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Luis C. Fernández.*

---

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos dieciocho del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Abselam Ben Abdelah

Maussa El Yidri, vecino que fué de Tánger, hijo de Abdelah y de Aixa, natural de Beni Ider, de veinticinco años de edad, estado soltero y profesión jornalero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario número 166 del año 1932, que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán, a diez de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, P. A., *Miguel Ferrer*.

---

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1 del artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado de España en Marruecos, se cita, llama y emplaza a Luis Alvarez, cuyo segundo apellido se desconoce, de unos veintisiete años, alto, delgado, viste traje azul marino, zapato bajo, peinado hacia atrás, va siempre descubierto, fué inspector de la Compañía d'Assurances Générales sur la vie, domiciliado últimamente en Madrid, Alarcón, 9, desconociéndose su actual paradero y demás circunstancias, para que, dentro del término de los diez días siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida de la República, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración y constituirse en prisión; con apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el sumario, que con el número 110, de 1932, me hallo instruyendo, por el delito de estafa.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y funcionarios y agentes de la Policía judicial, o que hagan sus veces, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache, a diez de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Nicolás Fernández*.—*Luis C. Fernández*.—(Rubricados.)

Es copia de su original, a que me remito, y, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Larache, a diez de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.



